

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 121 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
NIT	900145581-5
CONTRATISTA	SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ
CC	1.061.708.865
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA PUNTO Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) dias calendario, contado a partir del lleno de los requisitos legales.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$53.980.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510164 del 10 de abril de 2025
SUPERVISOR	Coordinadora del Area Administrativa y Financiera, o quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.292.044 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal encargado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. del orden Departamental, nombrado mediante Resolución Departamental No. 02905-04-2025 del 03 de abril de 2025 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 008 de fecha 10 de abril de 2025; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5**, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.708.865 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **"FERRODESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE"** registrada en cámara de comercio con matrícula mercantil N° **152220**, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional de Administrativa y Financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que dentro de la normatividad La Ley 100 de 1993 y el Decreto 1769 de 1994, establece que las entidades públicas están obligadas a realizar Mantenimiento Hospitalario a la Infraestructura y de la Dotación en Hospitales Públicos y Privados, con el fin de garantizar la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres que prestan el servicio, que permita tener la certeza que están en buen funcionamiento para la prestación de los servicios, para ello se elaboró el Plan de Mantenimiento año 2024, donde se plasma el cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales el cual se le debe dar el cumplimiento para garantizar la prestación se servicios de salud. La ESE CENTRO 1, dando

cumplimiento al Plan de mantenimiento ha celebrado un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de canales y bajantes, redes hidráulicas, sanitarias, redes eléctricas y áreas adyacentes de los cuatro Puntos de Atención y la Sede administrativa de la ESE CENTRO 1”, y otras actividades menores que se requieren como arreglo de techos, goteras, pintura, resanes y otros daños. Para poder ejecutar satisfactoriamente este contrato la Empresa debe contratar con una persona Natural o Jurídica la adquisición de Materiales para el mantenimiento de los bienes inmuebles de los puntos adscritos a la Empresa. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. **8)** Que **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, presentó su propuesta para prestar el servicio. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA PUNTO Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO 1.- **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$53.980.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato en Una (01) cuota, dentro de los diez (10) días siguientes, al ingreso efectivo de los materiales contratados, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el almacenista. Lo anterior previo a la presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de requisitos legales y fiscales, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, ARL y pensión). La documentación deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contado a partir del lleno de los requisitos legales.. **QUINTA.- 1) OBLIGACIONES**
1. GENERALES. 1) No ceder ni subcontratar la venta de Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. **2)** Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse de adquisición de Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. **3)** Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservados con su empaque. **4)** Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura cumplan y reúnan

las condiciones técnicas de calidad exigidas. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **6)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura ofrecido y responder por ello. **7)** Entregar oportunamente los Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. **8)** En el evento de existir fallas en la calidad de los Materiales, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **9)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. **10)** El contratista se compromete hacer entrega de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. , ubicada en la Carrera 4 No.5-78 Barrio la Inmaculada Municipio de Piendamó. **11)** el Contratista garantizara la disponibilidad inmediata del suministro de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura relacionados en el estudio previo. **12)** .El contratista allegará los materiales a la sede administrativa. **13)** El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma secop II. **2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1)Entregar oportunamente los Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición.2)El contratista se compromete hacer entrega de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes, ubicada en la Carrera 4 No.5-78 Barrio la Inmaculada Municipio de Piendamó. 3)Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo.4) El Contratista garantizara la disponibilidad inmediata del suministro de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura relacionados en el estudio previo 5)El contratista allegará los materiales a la sede administrativa.

MATERIALES FERRETERIA					
ITEM	CANTIDAD	VR UNITARIO SIN IVA	VR. TOTAL SIN IVA		DESCRIPCION ESE I CENTRO PIENDA
1	3	542.296	1.626.888	19,00%	ROLLO TELA ASFALTICA IMPERMEABILIZANTE
2	24	16.386	393.264	19,00%	TABLA FORMALETA
3	8	5.714	45.712	19,00%	KILO ALAMBRE DULCE
4	600	71	42.600	19,00%	TORNILLO DRAIWALL 1 1/2 PULG
5	12	11.597	139.164	19,00%	LLAVE LAVAMANOS ECONOMICA PASTICA
6	12	14.454	173.448	19,00%	SILICONA CARTUCHO
7	6	35.714	214.284	19,00%	LLAVE LAVAPLATOS PLASTICO
8	24	19.622	470.928	19,00%	CHAPA BOLA METALICA
9	12	1.933	23.196	19,00%	CINTA TEFLON GRANDE
10	24	2.521	60.504	19,00%	ACOPLE SANITARIO SURTIDO
11	24	2.521	60.504	19,00%	ACOPLE LAVAMANOS
12	4	48.739	194.956	19,00%	ESTUCO PLASTICO CUÑETE
13	10	52.100	521.000	19,00%	ESTUCO INPADOC X 50 KILOS. SIKA
14	3	25.420	76.260	19,00%	GALON DE ACRONAL AL 50%
15	6	306.722	1.840.332	19,00%	ALAMBRE DE PUAS. Calibre 14 x 500 mtrs
16	1	82.773	82.773	19,00%	PINTURA 3 EN UNO BLANCA EN ACEITE.GLN
17	1	52.563	52.563	19,00%	PINTURA DE ACEITE BLANCA MATE .GLN

18	6	256.723	1.540.338	19,00%	PINTURA BLANCA VINILO TIPO 1 CUÑETE
19	5	21.639	108.195	19,00%	THINER GALON
20	5	156.723	783.615	19,00%	CABLE CENTELSA N14 X 100 MTS
21	12	4.622	55.464	19,00%	LLAVE DE REGULACION PLASTICA SENCILLA
22	12	4.622	55.464	19,00%	LAVES D REGULACION PLASTICA DOBE
23	100	168	16.800	19,00%	AMARRES
24	5	7.395	36.975	19,00%	KILOS GRAPAS
25	6	88.235	529.410	EXENTO	ARENA DE PEGA
26	6	88.235	529.410	EXENTO	ARENA MIXTA
27	4	147.050	588.200	EXENTO	TRITURADO 3/4
28	80	6.597	527.760	19,00%	INTERRUPTOR SENCILLO
29	80	6.555	524.400	19,00%	TOMA DOBLE
30	80	9.244	739.520	19,00%	PANEL LED DE SOBREPONER 12WATS
31	80	10.084	806.720	19,00%	PANEL LED DE SOBREPONER 18WATS
32	80	17.647	1.411.760	19,00%	PANEL LED DE SOBREPONER 24WATS
33	12	4.748	56.976	19,00%	CINTA AISLANTE GRANDE
34	12	49.160	589.920	19,00%	REFLECTOR DE 100 WATS
35	6	256.723	1.540.338	19,00%	CABLE CENTELSA N12 X 100 MTS
36	12	2.899	34.788	19,00%	CINTA DE ENMASCARAR
37	24	6.261	150.264	19,00%	GUANTE TIPO INGENIERO
38	24	21.429	514.296	19,00%	PATERNIT 250 GM
39	24	1.387	33.288	19,00%	LIJAS
40	24	9.538	228.912	19,00%	RODILLO DE FELPA
41	6	2.731	16.386	19,00%	BROCHA DE 3 Y DE 4
42	6	4.244	25.464	19,00%	BROCHA DE 3 Y DE 5
43	6	28.782	172.692	19,00%	EMULSION ASFALTICA POR GALON
44	24	33.193	796.632	19,00%	BOMBA DE BAÑO.
45	12	9.333	111.996	19,00%	RASTRILLO PLASTICO BARRE PRADO
46	1	92.437	92.437	19,00%	NYLON PARA GUADAÑADORA 3,3 90MT
47	80	26.471	2.117.680	19,00%	CEMENTO POR 50KL
48	500	63	31.500	19,00%	TORNILLO PUNTA BROCA
50	40	3.193	127.720	19,00%	OMEGA
51	40	3.193	127.720	19,00%	VIGA
52	40	2.521	100.840	19,00%	ANGULO PARA ESTRUCTURA
53	1000	63	63.000	19,00%	TORNILLO PUNTA FINA ESTRUCTURA
54	12	7.750	93.000	19,00%	IMPERMEABILIZANTE MUROS. KLO
55	12	3.193	38.316	19,00%	BOMBILLO LED 5 WAT
56	30	113.866	3.415.980	19,00%	LAMPARA LED 1,20M X 0,30M
57	60	50.420	3.025.200	19,00%	LAMPARA LED 0,60M X 0,60M
58	3	6.554	19.662	19,00%	CLAVO DE ACERO DE 1 PULGADAS.
59	2	13.810	27.620	19,00%	CUCHILLA DE GUADAÑA
60	40	21.008	840.320	19,00%	MT PVCIELO LAMINA DE 5,95X30CM
61	2	58.403	116.806	19,00%	ROLLO TAPA GOTERAS AUTOADHESIVA 10CM X 10 MT
62	81	40.400	3.272.400	19,00%	TEJA ETERNIT #4,6 Y 8 DE CADA UNA (MEDIA)
63	12	49.160	589.920	19,00%	ESPUMA DE POLITILENO. TARROS AEROSOL
64	6	10.504	63.024	19,00%	TUBOS DE ACUEDUCTO DE 1/2
65	6	46.218	277.308	19,00%	TUBOS DE ACUEDUCTO DE 2 PULG
66	3	49.459	148.377	19,00%	LAMINAS SUPER BOARD DE 6 mm
67	6	63.025	378.150	19,00%	TUBOS DE ACUEDUCTO DE 3 PULG
68	20	151.820	3.036.400	19,00%	TUBOS CUADRADOS 4*4 CALIBRE 16
69	50	85.340	4.267.000	19,00%	TUBO 3 X 1 1/2 CALIBRE 16
70	1	299.900	299.900	19,00%	ESCALERA METALICA
71	100	3.200	320.000	19,00%	MANGUERA VERDE
72	1	4.189.675	4.189.675	19,00%	HIDROLAVADORA PROPfesional 1885 PSI HD 4/9
IVA			8.355.686		
GRABADO			43.977.294		
EXENTO			1.647.020		
TOTAL			53.980.000		

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. 3) Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 5). En caso que se requiera que el contratista se desplace a otras ciudades a efectos de cumplir funciones propias del cargo, actualización, taller, seminario, etc, la Entidad deberá cancelar los gastos de desplazamiento según el caso. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional del área administrativa y financiera de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 8) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510164 del 10 de abril de 2025. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) **EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las Garantías, cuando esta se haya visto

reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6º del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa.

VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 121 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**